



**C. DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 7º fracción II, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, en lo relativo a la presentación del Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado el informe correspondiente a la Cuenta Pública del Organismo COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PADILLA, TAMAULIPAS, correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del ejercicio fiscal 2010, conforme al siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

MARCO JURÍDICO

La Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización con que cuenta el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, para revisar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los Entes Públicos Estatales y todo Organismo Estatal o Municipal que administre o maneje fondos



públicos, facultado para llevar a cabo la evaluación de las finanzas públicas de las entidades sujetas a fiscalización, así como también verificar y evaluar si éstas realizaron sus actividades financieras en lo general y en lo particular, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen su actividad.

ASPECTOS GENERALES

El Ente Público Fiscalizado no presentó ante el H. Congreso del Estado de Tamaulipas la Cuenta Pública del período en mención según lo dispone el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

Por lo que con fundamento en el artículo 7° fracción XVI, 42 y relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, se le requirió mediante diversos oficios, proporcionara la información necesaria para poder dar cumplimiento a nuestra función, mismos que a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido respuesta alguna.

Cabe señalar que de la Cuenta Pública que nos ocupa, se iniciaron procedimientos de fincamiento de responsabilidad por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior, por la omisión de presentar la Cuenta Pública, esto con base a lo dispuesto por la fracción II del artículo 45 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, resolviendo procedentes las Responsabilidades Administrativas por dicha irregularidad,

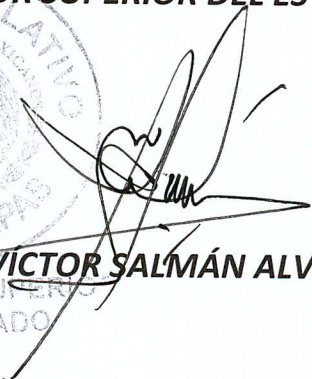



dictadas el 28 de octubre de 2011 y 19 de junio de 2012, determinado procedente la aplicación de la sanción pecunaria a los responsables C.C. Elías García Fuentes y Oscar Zamudio Peña, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, **NO SE PUEDE EMITIR OPINIÓN** de la Cuenta Pública del Segundo Semestre 2010, por no contar con la información y documentación necesaria para efectuar la revisión.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2013.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO